



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

RESOLUCION GENERAL N° 1831

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de los avances tecnológicos registrados y la factibilidad técnica de contar en forma oportuna con los datos suministrados por los contribuyentes y responsables de los tributos provinciales, esta Administración Tributaria ha implementado un servicio Web que habilita a los contribuyentes y/o responsables locales o del Convenio Multilateral a consultar las retenciones y/o percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos y su adicional 10% - Ley 3565 - declarada por el respectivo agente y registrada en las bases de datos de esta Administración;

Que la habilitación de la consulta citada, no implica en modo alguno la liberación ni la conformidad por parte de la Administración Tributaria Provincial por lo declarado y/o pagado, razón por la cual los contribuyentes y/o responsables deberán contar con las respectivas constancias que acrediten la percepción y/o retención, que los distintos agentes les practicaron, para ser exhibidas en oportunidad de ser requeridas por esta Administración Tributaria;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que de conformidad a las facultades que le acuerdan la Ley Orgánica N°330 (t.v.); Leyes N° 5304 y N° 6611 y el Código Tributario Provincial- Decreto Ley N° 2444/62, esta Administración Tributaria se halla en condiciones de dictar la presente;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la implementación del Sistema web de Consulta de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10%-Ley N° 3565, establecido en el inciso d) del artículo 1º de la Resolución General N° 1503-t.v.-, que operará a través del sitio web de esta Administración Tributaria (<http://www.chaco.gov.ar/atp>) – Sistema Especial de Consulta Tributaria - Ingreso con CUIT y Clave Fiscal - Menú Retenciones y Percepciones Soportadas, para los contribuyentes y/o responsables Locales o del Convenio Multilateral de los tributos provinciales.

Artículo 2º: Los sujetos pasivos de retenciones y percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%, podrán obtener mediante la consulta al sistema aprobado, el detalle de las retenciones y percepciones que les fueran practicadas y hubieran sido informadas a la Administración Tributaria Provincial, mediante la presentación de las declaraciones juradas informativas por parte de los agentes de recaudación.

En la consulta mencionada, se podrá obtener, mediante un acuse de carácter informativo, cuyos modelos se adjuntan a la presente resolución, lo que obra en los registros de este Organismo correspondiente a los periodos fiscales no prescriptos; con el siguiente detalle:



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

//-2- Continuación de la Resolución General N° **1831**

- a) Apellido y nombres, razón social o denominación del Agente de Retención y/o Percepción, Domicilio y CUIT.
- b) Fecha de la operación (día, mes y año)
- c) Monto sujeto a retención/percepción e importe retenido/percibido
- d) Tipo y número de comprobante.
- e) Código y descripción del régimen de retención y/o percepción

El detalle de retenciones y percepciones podrá ser exportado a un archivo informático, para su posterior importación a los fines de confeccionar las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respetando y adecuando, los formatos de importación indicados en la mencionada declaración jurada.

El sistema establecido en el artículo 1º, constituye una herramienta de consulta útil que se pone a disposición de los contribuyentes y/o responsables y no implica en modo alguno la liberación ni la conformidad por parte de la Administración Tributaria Provincial por lo declarado y/o pagado. Por tal motivo, quienes utilicen esta información para confeccionar la/s declaración/es jurada/s deberán contar con las respectivas constancias que acrediten la percepción y/o retención que les fueran extendidas oportunamente por los agentes de recaudación.

Artículo 3º: En el supuesto que la información obrante en el sistema estuviera incompleta o fuere diferente a la proporcionada por el Agente de Retención y/o Percepción, el contribuyente podrá efectuar el reclamo correspondiente, a través del mail atp.agentes@chaco.gov.ar, adjuntando copia de la documentación pertinente para su constatación.

Independientemente de la información que se muestra en la referida consulta, el contribuyente podrá computar, al confeccionar la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, todas las constancias de retención y/o percepción que éste posea físicamente, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en las Resoluciones Generales N° 1749 y N° 1194; y modificatorias; constatando en el servicio de la página del Organismo, opción "Servicios en Línea"—"Padrón de Agentes de Retención y Percepción", que éstas hayan sido emitidas por un Agente de Retención y/o Percepción obligado o nominado por la Administración Tributaria.

Artículo 4º: Los sujetos pasivos (Locales o del Convenio Multilateral) del régimen de recaudación bancaria denominado SIRCREB, podrán consultar, previa autenticación mediante el uso de la clave fiscal de AFIP, el detalle de los montos retenidos mensualmente por tal concepto en sus cuentas bancarias desde el inicio del régimen y también las sumas transferidas a la/s jurisdicción/es involucrada/s.

Para operar por primera vez, deberán incorporar una nueva relación en opción "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal" del sitio de AFIP denominada: "Convenio Multilateral- SIRCREB-Contribuyentes". Esta consulta podrá ser efectuada por contribuyentes locales como por contribuyentes del Convenio Multilateral, debiendo contar como respaldo, con los resúmenes de cuenta que le envía la institución bancaria al contribuyente con el total de los débitos que soportó durante el



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

//-3- Continuación de la Resolución General N°

1831

mes por este concepto.

Artículo 5°: La presente comenzará a regir desde el 04 de Mayo del 2015.

Artículo 6°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 27 MAR 2015

RRP/GAA
GG

[Signature]
Jefe Dpto. Secretaría Técnica
Administración Tributaria Provincial

[Signature]
Cra. GALLARDO, Gladys Mabel
A/C Dirección Técnica Tributaria
D. G. N° 140/12
A.T.P. - CHACO

[Signature]
Cra. ALBERT, Griselda Adriane
a/c Dirección Técnica-Jurídica
DG N° 75/12 - A.T.P. - Chaco



[Signature]
C.P. Ricardo R. Pereyra
ADMINISTRADOR
Administración Trib. Provincial
PROVINCIA DEL CHACO



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

ANEXO A LA RESOLUCION GENERAL N° **1831**

---LEYENDA DEL AÑO---



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

**IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS
DETALLE DE PERCEPCIONES SOPORTADAS**

Fecha 22/04/15
Hora 08:56:28

INFORMATIVA

Fecha de la Percepción: 06/01/2011 Comprobante xxxxxxxx Factura xxxxxxxxxxxx
Agente de Percepción: CUIT - RAZÓN SOCIAL DEL AGENTE
Domicilio: DOMICILIO

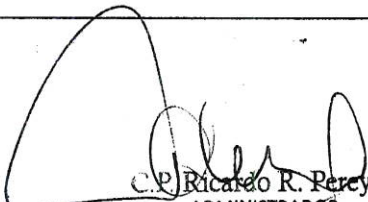
Percepción a: CUIT - RAZÓN SOCIAL
Domicilio: DOMICILIO

Retenido en Concepto de: CÓDIGO Y CONCEPTO
Monto Imponible: 0000,00 Alícuota: 0
Impuesto ~~s~~/los Ingresos Brutos:
Adicional 10% - Ley 3565:

El presente detalle no reviste el carácter de comprobante y/o constancia de la Retención-Percepción efectuada por los agentes respectivos, ni implica conformidad alguna por parte de esta Administración Tributaria Provincial por lo declarado y/o pagado por el contribuyente y/o responsable, sino que es al sólo efecto de proporcionar información sobre los datos que tiene el Organismo en tal sentido, sin perjuicio de que deban contar con las constancias respectivas que acrediten la retención y/o percepción de que hayan sido objeto, en oportunidad que agentes u áreas de éste Organismo se lo requieran


Cra. ALBERT, Giselda Adriana
a/c




C.P. Ricardo R. Pereyra
ADMINISTRADOR
Administración Trib. Provincial
PROVINCIA DEL CHACO



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

ANEXO A LA RESOLUCION GENERAL N°

1831

---LEYENDA DEL AÑO---



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

**IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS
DETALLE DE RETENCIONES SOPORTADAS**

Fecha 22/04/15
Hora 08:54:45

INFORMATIVA

Fecha de la Retención: 06/01/2011 Nro. Retención 1003759
Agente de Retención: CUIT - RAZÓN SOCIAL DEL AGENTE Sucursal: 0
Domicilio:

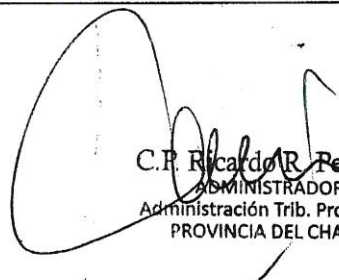
Retención a: CUIT - RAZÓN SOCIAL
Domicilio: DOMICILIO

Retenido en Concepto de: CÓDIGO Y CONCEPTO
Monto Imponible: 0000,00 Alícuota: 0
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Comprobante: 0
Adicional 10% - Ley 3565:

El presente detalle no reviste el carácter de comprobante y/o constancia de la Retención-Percepción efectuada por los agentes respectivos, ni implica conformidad alguna por parte de esta Administración Tributaria Provincial por lo declarado y/o pagado por el contribuyente y/o responsable, sino que es al sólo efecto de proporcionar información sobre los datos que tiene el Organismo en tal sentido, sin perjuicio de que deban contar con las constancias respectivas que acrediten la retención y/o percepción de que hayan sido objeto, en oportunidad que agentes u áreas de éste Organismo se lo requieran


Cra. ALBERTI Griselda Adriana
a/c Dirección Técnica-Jurídica
DZ N°75/12 - ATP - Chaco




C.P. Ricardo R. Pereyra
ADMINISTRADOR
Administración Trib. Provincial
PROVINCIA DEL CHACO